



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 08 de octubre de 2019.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en los artículos 36, fracción XIX, 56, párrafo primero, y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, 66 y 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 58, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El 07 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 8026, Suplemento K, el Decreto 109 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y del Código Civil para el Estado de Tabasco, mismo en el que se dispuso, en el artículo 10 de la



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

citada Ley Orgánica, la modificación del número de magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pasando de 20 a 21 integrantes.

**II.** El 03 de octubre de 2019, se recibió escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, firmado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mediante el cual envía a este Congreso del Estado la terna de candidatos propuestos para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dicha terna se integra por los ciudadanos siguientes:

- a) Sara Cecilia Baeza Alejandro;
- b) Óscar Pérez Alonso; y
- c) Rodrigo Salvador Landero Cruz.

**III.** En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó el escrito de referencia, así como los expedientes personales y currículum vitae de cada uno de los candidatos que integran la terna, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para que previo el cumplimiento del procedimiento legislativo, emitiera el Acuerdo o Dictamen relativo a la valoración del cumplimiento de los requisitos legales por parte de los aspirantes.

**IV.** El 04 de octubre de 2019, la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, emitió un Acuerdo por el que se determina la comparecencia ante ese mismo Órgano Colegiado, de los aspirantes que integran la terna a que se refiere el punto II de los antecedentes del presente dictamen, con el objeto de entrevistarlos y conocer las razones de su interés y por qué se consideran aptos para ocupar el cargo, así como para que respondieran a las preguntas que las diputadas y los diputados le formularan.

**V.** El 07 de octubre de 2019, en sesión de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, se desahogaron las comparecencias a que se refiere el punto que antecede.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**VI.** Expuesto lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Ordinaria, después de realizar la verificación documental de los requisitos y las evaluaciones curriculares de los aspirantes a Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como tomando en cuenta la información y los elementos de juicio obtenidos de las comparecencias, determinamos emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus funciones, se compone, entre otros órganos, por un Tribunal Superior de Justicia, el cual funciona en Pleno, en Sala Especial Constitucional, y en salas en materia civil y penal, de conformidad con el artículo 55, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que el artículo 56 de la Constitución Política Local dispone, que para nombrar a cada Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a la consideración del Congreso, para que este Órgano Legislativo, previa comparecencia de las personas propuestas ante la Comisión correspondiente, designe al Magistrado que deba cubrir cada vacante.

**TERCERO.** Que el diverso artículo 57 de la Constitución Local prevé que son requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Así mismo prevé, que los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.

**CUARTO.** Que derivado de la reforma a que se refiere el antecedente I del presente dictamen, se modificó el número de magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, pasando de 20 a 21 integrantes, por lo que resulta procedente la designación de un nuevo magistrado para su debida integración.

**QUINTO.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previstos en el artículo 57 de la Constitución Política Local, así como la trayectoria, experiencia, conocimientos, capacidad, probidad, honorabilidad, competencia y antecedentes de cada uno de los aspirantes, formuló y remitió a este Poder Legislativo, la terna que se requiere con el objeto de que sea el Pleno del Congreso del Estado, el que designe al nuevo Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para cubrir la vacante a que se ha hecho referencia.

Dicha terna se integra por los profesionistas siguientes:

- a) Sara Cecilia Baeza Alejandro;
- b) Óscar Pérez Alonso; y
- c) Rodrigo Salvador Landero Cruz.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**SEXTO.** Que esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 56, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, determinó llevar a cabo las comparecencias de los integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo Estatal, a partir de las 09:00 horas del día 07 de octubre de 2019, en la Sala de Reuniones de Presidencia de la Junta de Coordinación Política; comparecencias que se realizaron de manera individual por cada uno de los integrantes de las ternas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Los aspirantes realizaron una exposición inicial de 10 minutos, en la que expresaron las razones de su interés y porqué se consideraban aptos para ocupar el cargo para el que habían sido propuestos, además de señalar su experiencia en el ámbito de la administración e impartición de justicia, el servicio público y el ejercicio profesional de la abogacía o de la academia. Al término de la exposición inicial, cada miembro presente de la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, formuló una pregunta al aspirante, relacionada con lo expresado en su exposición inicial, o bien para pedir su opinión respecto de temas específicos en las diversas materias del derecho, contando el aspirante hasta con 2 minutos para dar respuesta a la misma. Por último, cada aspirante formuló un mensaje final, hasta por 3 minutos.

**SÉPTIMO.** Que concluidas las comparecencias de los aspirantes, los integrantes de este Órgano Colegiado procedimos a la revisión documental de sus expedientes, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 57 de la Constitución Política Local, precisando las documentales que esta Comisión Ordinaria consideró idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos, como a continuación se expone:

**I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y constancia de antecedentes no penales.





*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del aspirante.

**III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

Se acredita con la copia del título profesional, cotejado con el original, expedido por una institución educativa u órgano legalmente facultado, en términos de la ley de la materia.

**IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

**V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;**

Se acredita con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada Titular.

**VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecia el cumplimiento de tal requisito.

**OCTAVO.** Que de la revisión documental del expediente de cada uno de los aspirantes que integran la terna propuesta por el Gobernador del Estado, se obtuvieron los siguientes resultados:

**a) Sara Cecilia Baeza Alejandro:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento.  Constancia de no antecedentes penales.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Constancia de no antecedentes penales.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional	Copia del título profesional.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p><b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales.</p>	<p>Constancia de no antecedentes penales.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>
<p><b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y</p>	<p>Constancia de residencia.  Credencial de elector.</p>	<p>Constancia de residencia.  Copia de credencial de elector.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>
<p><b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.</p>	<p>Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>



**b) Óscar Pérez Alonso:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<p><b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;</p>	<p>Acta de nacimiento.</p> <p>Constancia de antecedentes penales.</p> <p>Credencial de elector.</p>	<p>Copia del acta de nacimiento.</p> <p>Constancia de antecedentes penales.</p> <p>Copia de credencial de elector.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>
<p><b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p>	<p>Acta de nacimiento.</p>	<p>Copia del acta de nacimiento.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>
<p><b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p>	<p>Título profesional.</p>	<p>Copia del título profesional.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>
<p><b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el</p>	<p>Constancia de antecedentes penales.</p>	<p>Constancia de antecedentes penales.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
cargo, cualquiera que haya sido la pena;			
<b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia.  Credencial de elector.	Constancia de residencia.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>

**c) Rodrigo Salvador Landero Cruz:**

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción I.-</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento.  Constancia de antecedentes penales.  Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento.  Constancia de antecedentes penales.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
<b>Fracción II.-</b> Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción III.-</b> Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia del título profesional.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción IV.-</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes penales de no	Constancia de antecedentes no penales.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción V.-</b> Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia.  Credencial de elector.	Constancia de residencia.  Copia de credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>Fracción VI.-</b> No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	<b>Sí cumple</b>



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.			

**NOVENO.** Que del análisis a la trayectoria curricular de los integrantes de la terna propuesta se desprende, además, que cumplen con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que dispone que los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho. Asimismo, es de observar que los profesionistas propuestos, tienen una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, además de una constante y plausible actitud de superación profesional por haber realizado estudios de postgrado, maestrías y doctorados, o participado en cursos, talleres de actualización y formación, y diplomados, todo ello en las distintas ramas y especialidades del derecho público y privado.

**DÉCIMO.** Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX y 56, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Los ciudadanos Sara Cecilia Baeza Alejandro, Óscar Pérez Alonso y Rodrigo Salvador Landero Cruz, integrantes de la terna propuesta por el Gobernador Constitucional del Estado, para que se designe un Magistrado del Tribunal Superior de



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

Justicia, cuyo ejercicio dará inicio a partir de la designación y toma de protesta, por un período de 15 años, de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reúnen los requisitos constitucionales y legales, en consecuencia, son elegibles para ser designados en el cargo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Congreso del Estado, se procederá mediante votación por cédula por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a elegir de entre los integrantes de la terna, a quien deba ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuyo ejercicio dará inicio a partir de la designación y toma de protesta, por un período de 15 años.

**SEGUNDO.** La designación que realice el Pleno de la LXIII Legislatura, conforme al procedimiento previsto en el artículo Primero Transitorio de este Dictamen, entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a quien resulte electo, en términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto que corresponda, en el que deberá establecerse el nombre de quien haya resultado electo como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el inicio de su ejercicio y la duración de su encargo.



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. JAQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ODETTE CAROLINA LASTRA GARCÍA**  
**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ**  
**CABRALES**  
**VOCAL**

**DIP. TOMAS BRITO LARA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO**  
**INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen que emite la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.